

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la parte demandada ha contestado la demanda, sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Previo a calificar la oportunidad de las notificaciones y el tipo de notificación realizada, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso el comprobante de notificación del auto admisorio de la demanda, y todas las diligencias que se hayan adelantado hasta el momento, dando cumplimiento a la providencia mediante la cual se admitió la presente contienda.

Adicionalmente y para efectos de continuar con el trámite de la demanda, se requiere a la parte demandante para que aporte el comprobante de la inscripción de la demanda, requisito sine qua non para adelantar esta clase de trámites, so pena de desistimiento tácito.

Asimismo, se requiere al abogado PEDRO JOSÉ NAVARRETE MORANTE, quien es demandado en la lid, y quien también dice representar a los restantes demandados, esto es la señora JANETTE SASSON de CARRILLO, EVELYN CARRILLO y JANETTE CARRILLO, sin embargo omite presentar en debida forma el poder otorgado, de manera que se requiere para que lo presente de conformidad al art. 74 del C.G.P., o en consonancia con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint, circular official stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA